



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 040-2023-A-HMPP-PASCO.

Cerro de Pasco, 12 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 0040-2023-HMPP-PASCO/A, de fecha 11-01-2023, del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo 2, Autonomía Municipal, *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que **son atribuciones del alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;**

Que los artículos 27° y 28° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que **la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, el mismo que tiene facultad para resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente**, así como las funciones específicas contenidas en el Artículo 78° y siguientes de la norma precitada;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad**; además, el numeral 78.2 del referido artículo señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 2923 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación. Establece: 4.3 en el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en

Un futuro diferente



otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificaciones; establece: (...) ***el titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, asimismo establece que el titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, y demás atribuciones delegables conforme a Ley;***

En este contexto, atendiendo a la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Pasco, y con el propósito de dar celeridad y optimizar la gestión administrativa de la Entidad, resulta necesario delegar diversas facultades y atribuciones asignadas al Titular de la Entidad, no privativas de su función como alcalde; en ese sentido, es necesario la emisión del presente acto administrativo, a efecto; de delegar facultades administrativas al Gerente Municipal;

Por lo expuesto y con las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR**, al **GERENTE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**; las siguientes facultades administrativas y resolutivas del alcalde:

1. Aprobar las bases de los diferentes procedimientos de selección, descritos en las normas de contratación pública.
2. Aprobación y modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
3. Celebrar contratos de adquisición, bienes y servicios.
4. Celebrar los actos de contratación de personal administrativo y operativo en sus diversas modalidades contractuales.
5. Celebrar contratos derivados de procedimiento de selección y menores o igual a 8 UITs.
6. Celebrar contratos de Supervisión de Obras por Impuesto.
7. Designar a los titulares y suplentes de los comités encargados de los procedimientos de Selección.
8. Aprobar los expedientes técnicos de las obras a ejecutarse por la Municipalidad.
9. Aprobación de Expedientes de Contratación.
10. Aprobar ampliaciones de plazo de los diversos contratos ejecutados por contrata y administración directa.
11. Aprobar la cancelación de los procedimientos de Selección que lleve a cabo la Municipalidad.
12. Resolver mediante Resolución de Gerencia Municipal los contratos suscritos por la Municipalidad, en forma parcial o total derivados de los procedimientos de selección.
13. Aprobar, la liquidación técnica – financiera de los contratos que deriven de los diversos procedimientos de selección; asimismo respecto aquellos proyectos ejecutados por administración directa y obras por impuesto.
14. Designar al Inspector respectivo, en la ejecución de obras derivadas de los procedimientos de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
15. Aprobación del expediente técnico de las prestaciones adicionales, y/o deductivo vinculante.
16. Celebrar los contratos de alquileres de los diversos bienes de la entidad.
17. Aprobar los Diferentes Planes de Trabajos y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad.



18. Celebrar Contratos de Locación de Servicios con Profesionales y/o Técnicos, al amparo de lo previsto en el Código Civil.
19. Emitir Resoluciones aprobando el Rol de Vacaciones del año fiscal.
20. Supervisar la recaudación municipal, un buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al Sector Privado.
21. Resolver en segunda instancia los Recursos de Apelación que formulen contra las Resoluciones Gerenciales.
22. Autorizar al Procurador Público Municipal (o el que haga sus veces), para llevar a cabo las audiencias de conciliación respecto a las controversias derivadas de los contratos regulados por la Ley de Contrataciones del Estado.
23. Aprobar la Conformación del Comité de Recepción de Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que las resoluciones que se emitan al amparo de la presente norma deben ser distribuidas una copia al despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJESE, SIN EFECTO toda disposición o norma que se oponga a la Presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente a la Gerencia Municipal y todas las áreas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO